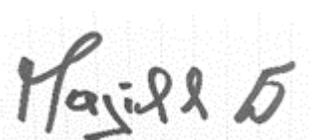


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 14 de septiembre de 2022. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 5 de septiembre de 2022, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante presentó el escrito de subsanación dentro del término, para los fines pertinente le informo que como causal de inadmisión se requirió a la parte interesada a fin que aportara el Registro Civil de Matrimonio y el Registro Civil de Nacimiento del señor Gustavo Adolfo Reyes Patiño. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio No. 1291
Rdo. No. 2022-00309

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO**, promovida a través de mandatario judicial por los señores **GUSTAVO ADOLFO REYES PATIÑO Y DOLLY FERNANDA HENAO BUITRAGO**, para resolver.

Por auto del 5 de septiembre de 2022, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 6 de septiembre del mismo año (2022), y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante allego memorial.

Al efecto se tiene que, como una de las causales de inadmisión se consignó que la parte interesada debía aportar el Registro Civil de Nacimiento del señor Gustavo Adolfo Reyes Patiño y el Registro Civil de Matrimonio, documentos que no fueron aportados con el escrito de subsanación, sea este el momento para precisar que si bien la demanda se puede tramitar sin el Registro Civil de Nacimiento de uno de los contrayentes para tal fin, si se hace indispensable el Registro Civil de Matrimonio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO**, promovida a través de mandatario judicial por los señores **GUSTAVO ADOLFO REYES PATIÑO Y DOLLY FERNANDA HENAO BUITRAGO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca1c214477e673b231bcd9e7af63b54495a5314a144b45729945664f74f0227**

Documento generado en 14/09/2022 02:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>